

Restitución de la detención preliminar en casos de no flagrancia

El día de hoy, 10 de marzo de 2025 se publicó la Ley N° 32255, que modifica el literal a) del numeral 1 del artículo 261° del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP), restituyendo la detención preliminar en casos de **no flagrancia**. Esta norma fue aprobada por insistencia el 06 de marzo de 2025, tras la reconsideración del Congreso sobre la ley aprobada en la sesión del Pleno del 13 de diciembre de 2024.

Principales modificaciones:

El artículo modificado establece que un juez de investigación preparatoria, a solicitud del fiscal, puede emitir una orden de detención preliminar debidamente motivada en los siguientes supuestos:

- No haya flagrancia delictiva, pero existan elementos razonables para considerar que una persona ha cometido un delito sancionado con pena privativa de libertad superior a cuatro años y, adicionalmente, indicios razonables de posibilidad de fuga u obstaculización de la averiguación de la verdad, dadas las circunstancias del caso.
- El sorprendido en flagrante delito logra evitar su detención.
- El detenido se fuga de un centro de detención preliminar.

Principales Cambios en el Estándar Probatorio:

La modificación introduce **precisiones en el estándar** que debe verificar el juez al momento de decidir sobre un requerimiento de detención preliminar en casos de no flagrancia:

- Se exige que existan "**elementos razonables**" para considerar que una persona cometió el delito, en lugar de las anteriores "**razones plausibles**".
- Se requiere que se presenten "**indicios razonables**" de posibilidad de fuga u obstaculización de la investigación, en lugar de que simplemente "**se desprenda cierta posibilidad**" de estos riesgos.

Este ajuste normativo eleva el umbral probatorio, exigiendo que los elementos e indicios cumplan con el estándar de razonabilidad, esta modificación responde a la necesidad de fortalecer las herramientas procesales frente a la criminalidad, garantizando un mayor rigor en la motivación de las detenciones preliminares. Su correcta aplicación dependerá de la forma en que jueces y fiscales interpreten el nuevo estándar, asegurando que las detenciones no se basen en presunciones infundadas, sino en criterios objetivos y razonados.

Para cualquier consulta sobre el impacto de esta modificación en su organización o estrategias de litigio, nuestro equipo está disponible para brindar asistencia legal especializada.

Podrán encontrar esta normativa en el siguiente [enlace](#).

Para cualquier consulta, puede comunicarse con nosotros a los siguientes correos:

- diegoabeo@esola.com.pe
- mariafernandagutierrez@esola.com.pe
- karinasurichaqui@esola.com.pe
- diegosedano@esola.com.pe



Diego Abeo
Socio



María Fernanda Gutiérrez
Asociada Senior



Karina Surichaqui
Asociada



Diego Sedano
Asociado